CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. DE CONTRATO	**Copa-15001-1036-2026**
FECHA DEL CONTRATO	**Agosto de 2026**
MUNICIPIO CONTRATANTE **CONTRATANTE:** **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	**MUNICIPIO DE COPACABANA** **890.980.767-3** **Carrera 50 # 50 – 15 Copacabana** **juridica@copacabana.gov.co** **2740069**
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	**QUIPUX. S.A.S.** **Nit. 811003486-1** **Carrera 43 A 3 SUR 130 T1 P12, Medellin Antioquia** **veronica.ospina@quipux.com** **3182100001**
OBJETO:	Servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema de información QX- Tránsito, Integrador RUNT y RMCT utilizado por la secretaria de tránsito del Municipio de Copacabana
VALOR DEL CONTRATO:	Cuarenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos m.l ($41.952.616), IVA incluido
DURACIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE** identificado con NIT N°890.980.767-3, entidad jurídica de derecho público representado por **JULIAN RAUL CANO CARBALLO,** Secretario de Movilidad y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto, facultades otorgadas mediante de Delegación 112 del 28 de octubre de 2025, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra parte **ALVARO LEON ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.670.300, quien obra en representación de **QUIPUX. S.A.S.** identificado con NIT. 811003486-1 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema de información QX- Tránsito, Integrador RUNT y RMCT utilizado por la secretaria de tránsito del Municipio de Copacabana

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato asciende a la suma de Cuarenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos m.l ($41.952.616), IVA incluido

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las

actividades descritas en los estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada, criterios contenidos en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado así: El municipio de Copacabana, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en un único pago una vez sea instalado el software, previa presentación de informe de gestión con los respectivos soportes y de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral y parafiscales, previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales cuando aplique y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la oficina jurídica.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas (Si aplica) y se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Servicios Administrativos**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Copacabana **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

C) OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar desarrollos, mejoras, ajustes y mantenimiento de software o aplicaciones específicas con que cuenta la Secretaría de Movilidad de Copacabana, por solicitud del supervisor del contrato, lo anterior con el fin de generar un mejoramiento en la prestación del servicio, cumpliendo con los requerimientos necesarios a que haya lugar y cuya viabilidad técnica sea definida entre las partes.

2. Prestar acompañamiento y asistencia técnica al aplicativo QX Transito en referencia a las diferentes solicitudes presentadas por las Direcciones de la Secretaría de Movilidad en cuanto a los siguientes temas:

Los ajustes por cambios de normatividad Nacional, corresponden a aquellos desarrollos de nuevas funcionalidades o ajustes de funcionales de software QX-Tránsito que obedecen a cambios normativos de índole nacional y que afectan o modifican la operación del Software. Estos desarrollos se realizarán por cuenta de contratista bajo las siguientes especificaciones técnicas:

- Cuando se cambien los estándares para Transferencia de Información del Ministerio de Transporte y SIMIT (Federación Colombiana de Municipios).

- Cuando la normatividad Nacional legal vigente se haya modificado, de tal forma que se afecte el normal funcionamiento del Software.

- Una vez publicado el cambio de normatividad y determinada su vigencia, el Contratista hará un análisis previo de la complejidad y viabilidad técnica de la normatividad, y procederá a dar respuesta sobre la pertinencia y factibilidad de la nueva funcionalidad, indicando la solución, tratamiento y tiempo que se le dará a este cambio de normatividad.

3. El contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo; para cumplir oportunamente con las actividades establecidas en la ejecución del presente contrato:

4. El contratista deberá registrar y resolver las solicitudes que sean presentadas por parte del personal adscrito a las diferente Direcciones de la Secretaría de Movilidad, acordes a los niveles de servicio para el mantenimiento y soporte de la siguiente manera:

Descripción ANS	Tiempos ANS	
	Tiempo de atención	Tiempo de solución
Tiempo máximo de solución de los casos registrados en la herramienta CA y no requieren desarrollo de software.	4 horas hábiles como máximo desde el registro del caso en CA.	La clasificación se da según la criticidad del caso. Alto: 4 horas Hábiles Medio: 8 horas Hábiles Bajo: 16 horas Hábiles
Tiempo máximo de atención de inconsistencias que requieren desarrollo para su solución y que son escalados por el soporte Nivel 2.	La clasificación se da según la criticidad de la solicitud. Alto: 9 Horas Hábiles Medio: 27 Horas Hábiles Bajo: 54 Horas Hábiles	Para proceder con la solución se realizará un análisis técnico y estimación donde se define la complejidad y el impacto de la solicitud. Con base en el resultado del análisis, se establecerá el momento para la solución del caso reportado, la cual podrá ser a través de un servicio especializado o la liberación de una versión o release.

Descripción ANS	Tiempos ANS nivel	
	Tiempo de atención	Tiempo de solución
Tiempo máximo de atención de una solicitud de desarrollo de software por cambio en la Normatividad Nacional.	10 días hábiles para la identificación, aclaración y estructuración de la solicitud a desarrollar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: • 7 días hábiles de levantamiento de la necesidad. • 3 días hábiles para realizar aclaración a dudas si es requerida.	Para proceder con la solución se realizará una análisis técnico y estimación donde se define la complejidad y el impacto de la solicitud. Con base en el resultado del análisis, se establecerá la versión o release que contendrá la solución a la solicitud. Quipux informará dentro de los 15 días siguientes al entendimiento de la necesidad la versión en la que será liberado el cambio.

Descripción ANS	Tiempos ANS Nivel	
	Tiempo de atención	Tiempo de solución
Tiempo de nuevos desarrollos de software solicitados por el Cliente, que requieran validación y aprobación de alcance por las partes.	25 días hábiles para la identificación, aclaración, estructuración de la solicitud a desarrollar, y envío de la cotización correspondiente, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: • 15 días hábiles de levantamiento de la necesidad. • 7 días hábiles para realizar aclaración a dudas si es requerida. • 3 días hábiles para la generación y envío de la cotización para la firma por parte del Cliente.	Proceso: Análisis técnico y estimación (complejidad e impacto), el cual tomará hasta 7 días hábiles para el levantamiento de la necesidad. Establecimiento de una fecha de entrega para la solución del requerimiento en acuerdo con el cliente. Una vez sea confirmada la viabilidad de la solicitud, se generará una cotización cuando aplique, y los tiempos de solución se darán de acuerdo con el cronograma de liberación de versiones, la prioridad y nivel de complejidad.
Tiempo para la aprobación de las propuestas de cotización por parte del Cliente una vez recibidas.	15 días hábiles para que el Cliente apruebe formalmente la cotización entregada.	Una vez aprobada la solicitud, se programa versión y posible fecha de entrega. Quipux informará dentro de los 15 días siguientes al entendimiento de la necesidad la versión en la que será liberado el cambio.

5. Suministrar a los funcionarios destinados por su parte para la ejecución del contrato los equipos de cómputo que cuenten con las herramientas necesarias para brindar un soporte ágil y oportuno en la prestación del servicio.

6. Realizar procesos de capacitación periódicas on line a los funcionarios de las Diferentes Dependencia de la Secretaria de Movilidad en temas relacionados con los sistemas de información que posee esta Dependencia, incluyendo las mejoras de sus componentes y reforzando el funcionamiento de los procesos automáticos; lo cual deberá quedará evidenciado a través de listados de asistencia, acta de capacitación y registros fotográficos.

7. Participar en las reuniones referentes a temas de seguimiento de los casos reportados y solicitudes creados de los diferentes sistemas de información con que cuenta la Secretaría de Movilidad, lo cual deberá quedar evidenciado a través de registros fotográficos o listados de asistencia.
8. Suministrar oportunamente a la Secretaría de Movilidad y Despacho los informes que sean requeridos en relación a los asuntos de su competencia.

9. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actuaciones realizadas en desarrollo de su actividad, donde se anexen los soportes de la ejecución de las actividades, adicionalmente el contratista deberá garantizar la consulta de esta información por parte del personal de la Secretaría de Movilidad en el sistema de información destinado por esta Dependencia para la consulta de reportes.

10. Presentar al supervisor del contrato un informe final consolidado de resultados de la gestión realizada durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado en medio físico o magnético.

11. Tener absoluta confidencialidad de la información corporativa que conozca durante la ejecución del contrato y después de terminado el mismo, en atención a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y aportes parafiscales y el pago que se le haga al mismo así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO CONTRATANTE, la cual cubrirá:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20%	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20%	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente

o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento de este, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1227	24/07/2026	2.1.2.02.02.008.85999.16.1616021104.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento Administrativo de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	**APLICA**	**SI** **NO**	 X
Nro. DE CERTIFICADO			
Fuente de financiación	**Inversión** **Funcionamiento**		 X

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en: www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/ INTERVENTORÍA: La Supervisión y/o interventoría de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, el cual será designado mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor y/o interventor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.
PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Copacabana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Copacabana podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Municipio de Copacabana el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver a la Alcaldía de Copacabana como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados todos los documentos precontractuales que hacen parte del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana, en agosto de 2026

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JULIAN RAUL CANO CARBALLO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ALVARO LEON ZULUAGA GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL QUIPUX S.A.S.